

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	Página: Página 1 de 8

1

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Alcaldía del Municipio de Timbío – Secretaría de Planeación e Infraestructura tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 'CONÉCTENOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO'", Código BPIN 20250000000945. Este proyecto se encuentra alineado con las políticas, objetivos, programas y metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal "2024 – 2027 Conectemos Timbío", en la Línea Estratégica 2.6.4 "Conectémonos con la Innovación Social", dentro del programa de Fortalecimiento Institucional. En ese contexto, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica ésta última puede demostrar experiencia en planificación realizada por los socios, que preste sus servicios para profesionales de asistencia técnica especializada a la Alcaldía Municipal de Timbío, Cauca, para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de acuerdo al proyecto 'Implementación de la Línea Estratégica Conectemos con la innovación social para el fortalecimiento de la gestión y dirección administrativa y financiera del municipio de Timbío, con el fin de fortalecer el desempeño institucional de la Entidad. Por lo anterior, se hace necesario contar con una persona jurídica para la Secretaría de Planeación e Infraestructura, desempeñando las funciones de Asesoría y asistencia técnica en MIPG.

El Municipio de Timbío - Cauca para satisfacer la necesidad de la contratación en forma expedita del

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
 Celular 3145915539

Página web www.timbio-cauca.gov.co
 Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 118/OCT/16/2014
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	Página: Página 2 de 8

año en curso, requiere de un (a) persona jurídica toda vez que en la Administración Municipal, no se cuenta con el personal de planta suficiente e idóneo para ejecutar las actividades de asistencia técnica especializada para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG por lo que se ha identificado la necesidad de contar con apoyo temporal, a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de una persona jurídica para realizar actividades de relacionadas en el presente estudio y darle cumplimiento a los objetivos de la actual Administración. Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad, se establece que es conveniente contratar los servicios de una persona jurídica para la asesoría y asistencia técnica especializada para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona jurídica, el cual se ubica en el sector terciario de la economía, que se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales requeridos por el Municipio, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El ejercicio de la profesión de licenciado está regulado, entre otras, por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y la Ley 30 de 1992.

El artículo 116 de la Ley 115 de 1994 establece: Para ejercer la docencia en el servicio público educativo estatal se requiere título profesional de licenciado en educación u otro título profesional expedido por una institución de educación superior, legalmente reconocida, con estudios adicionales en educación, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	Página: Página 3 de 8

El Decreto 1278 de 2002 dispone:

Artículo 3°. "Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere estar inscrito en el escalafón docente, el cual se obtiene con el cumplimiento de los requisitos académicos y la superación de los concursos de mérito."

2.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista, según su naturaleza jurídica, deberá aportar la siguiente documentación:

- **Si se trata de una persona natural**, deberá presentar la tarjeta o matrícula profesional vigente, o en su defecto, la autorización legal para ejercer la profesión expedida por el órgano competente, cuando la naturaleza del servicio lo exija.
- **Si se trata de una persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se verifique que el objeto social incluye la prestación de los servicios contratados.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

De acuerdo a lo anterior, en el Portal Colombia Compra Eficiente, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Para el caso de profesiones relacionadas con las disciplinas de las ciencias económicas y educativas, en el Departamento del Cauca existen diferentes Universidades que ofrecen estos programas, lo cual permite sostener que existen profesionales en el Departamento que puedan satisfacer la necesidad del Municipio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista en este caso la persona jurídica que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto contractual.

3. DEL OBJETO DESCRIPCIÓN

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO A PRESTAR SUS SERVICIOS

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
 Celular 3145915539

Página web www.timbio-cauca.gov.co
 Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	Página: Página 4 de 8

PROFESIONALES COMO APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, DE ACUERDO AL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA CONECTEMOS CON LA INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO'.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- 1) Apoyar en la realización de un diagnóstico institucional inicial con base en los resultados del FURAG 2024.
- 2) Apoyar en la conformación y/o activación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD).
- 3) Apoyar en el diseño y ejecución de un plan de mejora institucional por dimensiones y políticas MIPG.
- 4) Apoyar en la capacitación al personal adscrito a la Entidad Territorial en las 7 dimensiones y 19 políticas del MIPG.
- 5) Apoyar en la revisión y actualización de los Planes de Acción Institucional y Planes de Mejoramiento.
- 6) Apoyar en la sistematización de evidencias y soportes requeridos para mejorar el puntaje FURAG.
- 7) Apoyar en la carga técnica de información en plataformas oficiales como FURAG, SUIT, SIGEP y SECOP.
- 8) Elaborar informes mensuales de seguimiento técnico y un informe final de resultados.
- 9) Entregar una hoja de ruta de sostenibilidad, lecciones aprendidas y banco de evidencias MIPG.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 4) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
 Celular 3145915539
 Página web www.timbio-cauca.gov.co
 Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
		Página: Página 5 de 8

5) Presentar la cuenta de cobro mensualmente de acuerdo al calendario de tesorería.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar los servicios efectivamente prestados
2. Ejercer la supervisión del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a celebrar es de **DIECISÉIS MILLONES PESOS. (\$16.000.000) IVA INCLUIDO**, para garantizar la satisfacción de la presente necesidad de la vigencia fiscal 2025; Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en consideración las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, el valor cobrado por este tipo de servicios en la región y la experiencia que debe acreditar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

5. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC)

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Asistencia de oficina o administrativa temporal

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Timbío pagará al contratista el valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$16.000.000) IVA INCLUIDO**, por concepto de honorarios así: presentación de CUATRO actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Celular 3145915539
Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
		ADOPCIÓN: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	Página: Página 6 de 8

Timbío – Cauca.

9. SUPERVISOR

El Municipio de Timbío supervisará el cumplimiento del contrato a través del SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, toda persona es libre de escoger profesión u oficio, pero la ley puede exigir títulos de idoneidad y reglamentar el ejercicio de las profesiones que impliquen riesgo social. En Colombia, las profesiones de Administración de Empresas, Licenciatura en Educación y la especialización en Gerencia de Proyectos se encuentran reglamentadas principalmente por disposiciones generales sobre educación superior, y, en el caso de la docencia, por normas específicas sobre el ejercicio en el sector educativo.

Administración de Empresas

La profesión de Administración de Empresas se rige por la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la educación superior), y no cuenta con un estatuto profesional único como el de la abogacía. Sin embargo, su ejercicio está ligado a la obtención de un título universitario reconocido oficialmente por el Estado.

Al respecto, la Ley 30 de 1992 establece:

Artículo 26. “El ejercicio de las profesiones que impliquen riesgo social requiere título de idoneidad expedido por institución de educación superior legalmente reconocida. El ejercicio de tales profesiones estará sometido a la inspección y vigilancia del Gobierno Nacional.”

Artículo 28. “El otorgamiento de títulos por las instituciones de educación superior es la certificación de la culminación y aprobación de un programa académico autorizado.”

Licenciado en Educación

El ejercicio de la profesión docente está regulado, entre otras, por la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Decreto 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente) y la Ley 30 de 1992.

Calle 15 Carrera 17 Esquina. Código Postal: 193520
Celular 3145915539

Página web www.timbio-cauca.gov.co
Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	Página: Página 7 de 8

El artículo 116 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Para ejercer la docencia en el servicio público educativo estatal se requiere título profesional de licenciado en educación u otro título profesional expedido por una institución de educación superior, legalmente reconocida, con estudios adicionales en educación, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.”

El Decreto 1278 de 2002 dispone:

Artículo 3°. “Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere estar inscrito en el escalafón docente, el cual se obtiene con el cumplimiento de los requisitos académicos y la superación de los concursos de mérito.”

Especialista en Gerencia de Proyectos

La especialización en Gerencia de Proyectos es un posgrado regulado por la Ley 30 de 1992, y por las normas de educación superior aplicables a programas de especialización.

Según el artículo 26 de la Ley 30 de 1992, el ejercicio de una profesión que implique riesgo social requiere título expedido por institución de educación superior reconocida, y el artículo 28 indica que el título de especialista se concede como certificación de aprobación de un programa académico autorizado.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

...

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Calle 15 Carrera 17-Esquina. Código Postal: 193520

Celular 3145915539

Página web www.timbio-cauca.gov.co

Correo electrónico alcaldia@timbio-cauca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5	CODIGO: P.E. S.P.I. 160
		ADOPCION: Decreto: N° 116/OCT/16/2014
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA (16-04 ESTUDIOS PREVIOS)	Página: Página 8 de 8

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se anexa a la presente matriz de riesgo en un (1) folio.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Alejandra Z.

ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ
 Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Laura Isabel Pechené Torres – Apoyo jurídico en contratación estatal SIP. *YLD*
Aprobó: Ing. Alejandra Zúñiga Muñoz– Secretaria de Planeación e Infraestructura. *J*